

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

¿Qué SÍ está permitido hacer en la comunidad de propietarios?

SÍ

-  ● **Uso de las instalaciones deportivas al aire libre (pádel, tenis...)** que no estén techadas o cerradas por un máximo de 2 personas sin contacto físico entre ellas. Se deberán observar las obligaciones de limpieza y establecimiento de turno para el uso de las pistas.
-  ● **Tránsito de entrada y salida a la vivienda manteniendo 2 metros de seguridad, recomendando el uso de mascarilla.**
-  ● **Realización de obras en el edificio, viviendas y locales, cumpliendo las medidas adecuadas de higiene y la distancia mínima de seguridad de al menos dos metros.**

¿Qué NO está permitido hacer en la comunidad de propietarios?

NO

-  ● **Celebración de juntas de propietarios.**
- **Uso de zonas comunes, a excepción de las zonas deportivas al aire libre:**
 -  **NO jardines**
 - NO gimnasios**
 - NO piscinas u otras zonas recreativas de agua, ni vestuarios**
 - NO parques infantiles (columpios, areneros, etc.)**
 - NO otras salas o espacios de uso común**
-  ● **Pasear por las zonas comunes. Solo se permite el acceso a las instalaciones deportivas al aire libre autorizadas por los itinerarios de tránsito.**
-  ● **Formar corrillos o grupos con otros vecinos o empleados en los espacios o zonas comunes (portal, escalera...).**

Importante: Se aconseja usar siempre mascarillas aun cuando la distancia sea superior a dos metros en las zonas comunes de las CCPP.

Así, como extremar la limpieza e higiene en sus instalaciones (usar lo mínimo barandillas, botoneras del ascensor, pomos...).

Como consecuencia de lo anterior, no está permitido que las comunidades de propietarios adopten acuerdos contrarios a lo establecido en la Orden Ministerial.